



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 367/2011.

Demandante/s: Diego de la Vega Ortiz.

Abogado/a: Alberto J. Manero de Pereda.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Diego de la Vega Ortiz contra la empresa Microesa, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 367/11 seguidos en materia de despido a instancias de D. Diego de la Vega Ortiz contra Microesa, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Diego de la Vega Ortiz contra la empresa Microesa, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 31 de marzo de 2011 es un despido improcedente y, en consecuencia y en relación con lo anterior, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 3.433,38 euros en concepto de indemnización y de 161,57 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0367 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Microesa, S.L., expido el presente, en Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)